

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD****RESOLUCIÓN No.****DE 2018****(****)**

“Por la cual se crea y articula la Red de Gestión del Conocimiento, Investigación e Innovación en Salud Pública y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 6 del artículo 9º del Decreto 4109 de 2011, así como las contenidas en el artículo 5º, en especial las determinadas en los numerales 1º y 14º ibídem, del Decreto 2774 de 2012 y demás disposiciones concordantes y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Salud -INS- es una Institución de naturaleza científica y técnica, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada por el Decreto 470 de 1969, con cambio de naturaleza mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurada a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que de acuerdo con el artículo 3º del Decreto con fuerza de Ley No 4109 de 2011, se estableció como objeto del Instituto Nacional de Salud (INS): *(i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

Que el Decreto Ley Ibídem dispuso en su artículo 4º como funciones a cargo del INS, en su calidad de Autoridad Sanitaria en los temas de su competencia, entre otras, las de:

(...) 2: “Dirigir la investigación y gestión del conocimiento en salud pública, de conformidad con las políticas, planes y lineamientos del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Salud y Protección Social”.

(...) 3: “Promover, dirigir, ejecutar y coordinar investigación científica en biomedicina;

(...) 7 “Crear y articular una red de centros de investigación científico-técnicos en materia de salud pública, en la cual participen todas las entidades que desarrollen actividades de investigación, validación y transferencia de tecnología en ciencias de la salud pública, con el fin de contribuir al aprovechamiento racional de toda la capacidad científica de que disponga el país en este campo”.

Que lo anterior fue reiterado a través del Decreto 2774 de 2012 *“Por el cual se establece la estructura interna del Instituto Nacional de Salud (INS)”, artículo 2º que entre otros aspectos estipula:*

“ARTÍCULO 2o. FUNCIONES. *En desarrollo de su objeto, el Instituto Nacional de Salud - INS, cumplirá las siguientes funciones:*

- 1. Generar, desarrollar, aplicar y transferir el conocimiento científico sobre la naturaleza, la etiología, las causas, la fisiopatología, la patogénesis, la epidemiología y los riesgos de enfermedades de prioridad en salud pública, que permita acelerar el uso de ese conocimiento en estrategias de predicción, prevención, diagnóstico, tratamiento y control oportunos para el beneficio de la salud de la población humana.*
- 2. Promover, dirigir, ejecutar y coordinar la investigación y gestión del conocimiento en salud pública, de conformidad con las políticas, planes y lineamientos del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Salud y Protección Social.*
- 3. Promover, dirigir, ejecutar y coordinar investigación científica en biomedicina. (...)*

“Por la cual se crea y articula la Red de Gestión del Conocimiento, Investigación e Innovación en Salud Pública y se dictan otras disposiciones”.

5. *Dirigir, diseñar y desarrollar investigaciones epidemiológicas, experimentales y de desarrollo tecnológico, de acuerdo con las necesidades y las políticas en materia de salud pública, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, de conformidad con las competencias asignadas al Instituto.*
6. *Promover, coordinar, dirigir y realizar estudios e investigaciones destinadas a evaluar la eficiencia de las intervenciones para mejorar la salud pública, en el marco de las competencias de la entidad.*
7. *Crear y articular una red de centros de investigación científico-técnicos en materia de salud pública, en la cual participen todas las entidades que desarrollen actividades de investigación, validación y transferencia de tecnología en ciencias de la salud pública, con el fin de contribuir al aprovechamiento racional de toda la capacidad científica de que disponga el país en este campo”.*

Que la Ley 1286 de 2009 en su artículo 20º determina dentro de los componentes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI- que el mismo, es un sistema abierto del cual forman parte las políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiamiento, protección y divulgación de la investigación científica y la innovación tecnológica, así como las organizaciones públicas, privadas o mixtas que realicen promuevan el desarrollo de actividades, tecnológicas y de innovación.

Que el Gobierno Nacional a través del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 (PDSP) busca la reducción de la inequidad en salud, planteando los siguientes objetivos: “1) *avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; 2) mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente; 3) mantener cero tolerancia frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable”.*

Que de acuerdo con lo anterior, el PDSP trae diferentes responsabilidades para el sector con el propósito de cumplir los objetivos anteriormente mencionados, responsabilidades que debe cumplir el Instituto Nacional de Salud en lo que a sus competencias se refiere, frente a la vigilancia en salud pública, la Investigación en ciencias básicas y aplicadas, la gestión del conocimiento en salud, entre otras, de acuerdo con su carácter de autoridad científico técnica del orden Nacional, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que la gestión del conocimiento es una responsabilidad que exige el fortalecimiento de la investigación y la innovación, con el propósito de fomentar la participación articulada de instituciones de carácter privado, público o mixto, de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y bajo la coordinación del Instituto Nacional de Salud, siendo importante para esto, priorizar las necesidades de salud de la población, los determinantes, riesgos y las acciones que podrían emprender las autoridades, entidades, instituciones y comunidades, para evitar, mitigar o superar las situaciones que podrían afectar la salud pública.

Que el incremento de los riesgos en el campo de la salud pública, los virus y las enfermedades asociadas a las condiciones socioeconómicas, la trasmisión de enfermedades que han adquirido una importancia internacional y las múltiples variables que han incidido en la situación de salud en Colombia, hacen necesario fortalecer la capacidad de investigación y por lo tanto, crear y articular las redes de gestión de conocimiento de diferentes enfermedades o eventos específicos, que den respuesta y atención oportuna, a las necesidades de salud pública de la población.

Que es responsabilidad del Instituto Nacional de Salud, en concordancia con las disposiciones normativas mencionadas anteriormente, crear y articular la Red de Gestión del Conocimiento, Investigación e Innovación en Salud Pública, con el propósito de determinar e identificar las prioridades, temas y proyectos de investigación en salud, de acuerdo con la metodología científica, de tal manera que los mismos apunten a la obtención de resultados favorables para el manejo de eventos y enfermedades, y que apunten al cumplimiento de las metas del Gobierno Nacional, teniendo en cuenta dentro de otros factores técnicos, la situación actual de la población, los diferentes eventos críticos de la salud colombiana, las situaciones sociales, económicas y culturales, así como diferentes problemáticas sanitarias, entre otras, como respuesta a las necesidades de salud, fomentando la participación de autoridades, entidades, instituciones y comunidades.

Que el trabajo de investigación e innovación en Redes en Colombia, contribuirá a la solución de los problemas de salud de la población, contribuyendo a la generación de conocimiento, para la toma de decisiones y el cumplimiento de metas en salud.

“Por la cual se crea y articula la Red de Gestión del Conocimiento, Investigación e Innovación en Salud Pública y se dictan otras disposiciones”.

Que en consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1º.- Objeto. Crear y articular la Red de Gestión del Conocimiento, Investigación e Innovación en Salud Pública –RGCIIISP-, que será liderada por el Ministerio de Salud y Protección Social, como Ente Rector y coordinada por el Instituto Nacional de Salud, la cual está conformada por el conjunto de políticas, normas, procedimientos e instituciones, que de manera sistemática y lógica, colaboran entre sí, para hacer posible el intercambio real y material de información útil, para el conocimiento, análisis y abordaje de los problemas de salud, así como el intercambio de experiencias, metodologías y recursos, relacionados con las acciones en investigación, innovación y gestión del conocimiento de eventos o enfermedades de interés en Salud Pública.

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación. La presente resolución aplica para las Instituciones u organizaciones que integren la Red de Gestión del Conocimiento, Investigación e Innovación en Salud Pública –RGCIIISP.

Artículo 3º.- Objetivos de la Red de Gestión de Conocimiento, Investigación e Innovación en Salud Pública: La RGCIIISP desarrollará los siguientes objetivos:

a) Principal:

1. Contribuir al cumplimiento de las metas en salud pública en Colombia, mediante la Gestión del Conocimiento, Investigación e Innovación, acorde al Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021 y acorde a la política en salud pública vigente al 2030.

b) Específicos:

1. Potenciar los resultados de las diferentes líneas de investigación de la salud y enfermedad según las prioridades de país.
2. Definir criterios técnicos para las investigaciones en eventos o enfermedades de interés en Salud Pública en el territorio colombiano.
3. Realizar seguimiento y control de las investigaciones que se realicen en el territorio colombiano.
4. Coordinar los esfuerzos y las acciones en investigación, innovación y gestión del conocimiento de los diferentes actores del país.
5. Generar evidencia científica para la toma de decisión en salud pública que conduzcan a la eliminación de carga de enfermedad en el país.

Artículo 4º.- Misión de la Red de Gestión de conocimiento, Investigación e Innovación en Salud Pública: La Red de Gestión de Conocimiento, Investigación e Innovación en Salud Pública es la instancia, de carácter permanente integrada por diversos actores que gestionan conocimiento, crean propuestas de innovación y generan evidencia científica a través de la investigación básica y aplicada en eventos o enfermedades de interés en Salud Pública.

Artículo 5º.- Visión de la Red de Gestión de conocimiento, Investigación e Innovación en Salud Pública: Para el año 2030 estar posicionados como la red referente que conduce y lideran a nivel nacional la gestión del conocimiento, el desarrollo de investigaciones e innovación de tipo intersectorial, con injerencia en los estamentos políticos, científicos y sociales del país que ha contribuido al logro de las metas en salud de los eventos de interés en Salud Pública en Colombia.

Artículo 6º.- Propósito de la Red de Gestión de Conocimiento, Investigación e Innovación en Salud Pública: La RGCIIISP tendrá como propósito apoyar la toma de decisiones de la política pública, los planes y los proyectos relacionados con los eventos de interés en Salud Pública en el País, para contribuir a la reducción de la carga social y económica de la enfermedad, en la población más vulnerable del sistema de salud colombiano.

Artículo 7º: Redes específicas de eventos o enfermedades de interés en Salud Pública: El Instituto Nacional de Salud de acuerdo con sus funciones y competencias determinadas en los Decretos 4109 de 2011 y 2774 de 2012, podrá crear y articular las redes de gestión de conocimiento de enfermedades o eventos específicos, que den respuesta y atención oportuna, a las necesidades de salud pública de la población.

“Por la cual se crea y articula la Red de Gestión del Conocimiento, Investigación e Innovación en Salud Pública y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 8º: Integrantes: La Red de Gestión de Conocimiento, Investigación e Innovación en Salud Pública estará integrada por las siguientes entidades, organizaciones o Instituciones, cada una desde el ámbito de sus competencias y funciones:

- a) Ministerio de Salud y Protección Social.
- b) Instituto Nacional de Salud.
- c) Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos. (INVIMA).
- d) Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS).
- e) Centros de investigación.
- f) Sociedades académicas o científicas.
- g) ONGs.
- h) Entidades territoriales de carácter departamental, distrital o municipal.
- i) Laboratorios.
- j) Instituciones del SGSSS.
- k) Sociedad Civil.
- l) Otras Instituciones de carácter público o privado que realizan actividades de investigación e innovación en Salud Pública, a nivel nacional e internacional

Parágrafo: Las instituciones, centros de investigación, sociedades académicas o científicas, ONGs, Entidades territoriales de carácter departamental, distrital o municipal, Laboratorios, Instituciones del SGSSS, la Sociedad Civil, u otras instituciones que realicen o participen en actividades de investigación, innovación y de gestión del conocimiento y que se relacionen con enfermedades o eventos de interés en salud pública para el País, deberán manifestar, al Instituto Nacional de Salud, su voluntad de hacer parte de la Red de Gestión del Conocimiento, Investigación e Innovación en Salud Pública –RGCIISP.

Artículo 9º Responsabilidades. Las Instituciones u organizaciones mencionadas a continuación, deberán cumplir las siguientes responsabilidades:

a) Del Instituto Nacional de Salud:

1. Determinar y actualizar de forma periódica, las líneas de investigación priorizadas, de eventos o enfermedades de interés en salud pública, de acuerdo con las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Coordinar Los esfuerzos y las acciones en investigación, innovación y gestión del conocimiento de los diferentes actores del país.
3. Establecer los lineamientos y procedimientos técnicos y operativos de la RGCIISP.
4. Llevar el Registro Único Nacional de Investigación en Salud.

Parágrafo: El INS bajo las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector, propondrá y divulgará las normas científicas y técnicas que sean aplicables para el fortalecimiento de la Red; promoverá y realizará actividades de capacitación en temas que fortalezcan la gestión de la RGCIISP prioritariamente para las instituciones del sector público; desarrollará, aplicará y transferirá ciencia y tecnología, en las áreas de competencia de la red.

b) De las Entidades Territoriales de Salud –ETS, de carácter departamental, distrital o municipal:

1. Adoptar los lineamientos establecidos el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud y las herramientas en investigación, innovación y gestión del conocimiento de eventos o enfermedades de interés en Salud Pública.
2. Ejercer las actividades de acompañamiento a instituciones de su jurisdicción que realicen investigación, innovación y gestión del conocimiento, en apoyo a las prioridades y las políticas públicas del país, según lo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Permitir la visita del INS para el acompañamiento en investigación, innovación y gestión del conocimiento de eventos de interés en Salud Pública.
4. Apoyar a los integrantes de la RGCIISP de su jurisdicción en el marco de sus competencias.

c) De los Centros de Investigación, ONGs, Academia, Sociedad Civil y demás instituciones que realicen o participen en investigación, innovación y gestión del conocimiento, y que hagan parte de la RGCIISP.

“Por la cual se crea y articula la Red de Gestión del Conocimiento, Investigación e Innovación en Salud Pública y se dictan otras disposiciones”.

1. Aplicar el autodiagnóstico en investigación que se defina por el INS.
2. Permitir el acompañamiento en investigación, innovación y gestión del conocimiento de las autoridades nacionales o territoriales competentes.
3. Ejecutar los planes de acción o mejoramiento definidos de acuerdo con los criterios establecidos por la RGCIIISP.

Artículo 10º.- Comité Asesor de la Red de Gestión de Conocimiento, Investigación e Innovación en Salud Pública: Confórmese el Comité de la RGCIIISP como una instancia asesora que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Asesorar y apoyar permanentemente al Ministerio de la Protección Social, Colciencias, INS en la definición de lineamientos para la Red de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento de acuerdo con las prioridades del país.
- b) Recomendar la reglamentación y normas técnicas relacionadas con los procesos inherentes a la Red de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento.
- c) Estudiar y aprobar los proyectos relativos al desarrollo y fortalecimiento de la Red, la Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento que corresponden a las prioridades de país y son presentados por la Secretaría Técnica.
- d) Recomendar la formulación de planes, programas y proyectos destinados a garantizar la gestión y operación de la Red de Investigación, innovación y Gestión.
- e) Recomendar las estrategias y mecanismos de participación de los diferentes actores involucrados en el desarrollo de la Red de Investigación, innovación y Gestión del Conocimiento propiciando alianzas estratégicas.
- f) Orientar la toma de decisiones con base en la información generada por la Red de Investigación, Innovación y de Gestión del Conocimiento.

Artículo 11.- Integración del Comité de la RGCIIISP: El Comité de la Red está integrado por delegados de las siguientes instituciones:

- a) Un Delegado del Ministerio de Salud y Protección Social quien lo presidirá.
- b) Un Delegado del Instituto Nacional de Salud.
- c) Un Delegado del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos. (INVIMA).
- d) Un Delegado del Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS).
- e) Un Delegado de la Secretaria de Salud de Bogotá como delegado de todas las ETS del país.

Parágrafo: La Secretaria Técnica podrá ser ejercida en consenso por cualquiera de las instituciones que conforman el Comité, lo cual será definido en la primera sesión.

Parágrafo Primero: En las sesiones del Comité podrán ser invitados con voz, pero sin voto: Representantes de las facultades de ciencias de la salud de las Instituciones Universitarias, Representantes de las ONGs, Delegados de los Entes Territoriales, delegados de las sociedades científicas o académicas o de la sociedad civil, investigadores independientes, entre otras personas o delegados de instituciones que, por sus conocimientos, sean requeridos, según los temas a tratar.

Parágrafo Segundo: Las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría simple.

Parágrafo Tercero: El Comité de la Red determinará su propio reglamento interno y se reunirá ordinariamente una vez por semestre y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, por citación de la Secretaria Técnica quien levantará las actas de las sesiones, llevará el archivo correspondiente y emitirá los documentos, lineamientos y comunicados pertinentes.

Artículo 12º.- Procedimientos. El Instituto Nacional de Salud determinará internamente un procedimiento o instructivo, en el que se especifiquen las actividades, tiempos, responsabilidades y demás aspectos que deban tener en cuenta la Academia, Centros de Investigación y otras Instituciones, para la estandarización de las funciones de los participantes de redes de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento en eventos de interés en Salud Pública, determinadas en la presente resolución.

Artículo 13º.- La resolución se divulgará a través de los medios electrónicos o físicos que disponga la entidad en concordancia con la normatividad, garantizando el principio de publicidad.

“Por la cual se crea y articula la Red de Gestión del Conocimiento, Investigación e Innovación en Salud Pública y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 14º.- Vigencias y derogatorias. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA OSPINA MARTINEZ
Directora General.

Revisó: Yamileth Ortiz, Directora (E) de Investigación en Salud Pública- INS.
Hever Orlando Siachoque, Subdirector de Innovación en Salud Pública- INS.
Luis Ernesto Flórez Simanca, Jefe Oficina Asesora Jurídica- INS.

Proyectó: Anderson Alberto López Pinilla, Abogado.

Concepto técnico: Mario Olivera, Carlos Eduardo Rincón T, Sofía Duque B, Adriana Arévalo/INS.

Participantes en las mesas de trabajo por parte del MSPS:

Elkin de Jesus Osorio Saldarriaga, Director de Promoción y Prevención- MSPS.
Alexandra Porras/Julio Padilla / Brayan Guevara/MSPS.
Martha Patricia Añez Maestre-MSPS Abogado.